



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

# 669

## 23 JUL. 2018

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, de la señor (a) "ORTEGA PAEZ MABEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

### CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION; identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional REDENCIÓN NORMAL, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio CO02VO0171-506447 de fecha 26 De Enero de 2018, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-Bol-18-005892 de fecha 07 de Marzo de 2018, correspondiente al señor (a) ORTEGA PAEZ MABEL, identificado con cedula de ciudadanía No.63.278.128, por haber laborado en LA GOBERNACION DE BOLIVAR, tiempo comprendido desde el 01/02/1977 al 01/02/1978 del 18/08/1978 al 18/03/1981, de conformidad a la certificación emitida por el funcionario competente para certificar WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO, certificado consecutivo N°.2017-14 de fecha 03/10/2017, cotizado a la Caja De Previsión Social De Bolívar un tiempo de 1.310 días.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PROTECCION, anexa a la solicitud del señor (a) ORTEGA PAEZ MABEL, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
ASISTENCIA TEMPORAL LTDA	19/04/1983	20/09/1983	155		GOBERNACION DE BOLIVAR
TIENDA MITAD DE PRECIO LTDA	08/01/1985	03/12/1985	330		
VELASQUEZ PEREZ LUZ DARY	18/11/1988	31/12/1988	44		
	01/01/1989	31/12/1989	365		
	01/01/1990	19/02/1990	50		
	10/05/1990	30/08/1990	113		
CALDERON & VELASQUEZ LIMITA	16/05/1991	02/08/1991	48		
COMERCIALIZADORA LIZ LTDA	12/11/1993	19/11/1993	8		
				1.113	
FONDO EDUCATIVO REGIONAL BOLIVAR	01/02/1977	01/02/1978	366		
	17/03/1981	17/03/1981	943		
	18/03/1981	18/03/1981	1	1.310	
TOTAL				2.423	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación de la cuota parte de bono pensional, efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

Que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, solicitó la emisión y pago de la cuota parte de Bono Pensional de conformidad al ART. 15 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, en la que establece la Redención anticipada de bonos Pensionales, por Invalidez

"Habrá lugar a la redención anticipada en los bonos cuando se dé una de las siguientes circunstancias: Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1474 de 1997, para bonos tipo A que no hayan sido negociados, ni utilizados para adquirir acciones de empresas públicas, el fallecimiento o la declaratoria de invalidez del beneficiario, o bien la devolución de saldos en los casos previstos en los artículos 72 y 78 de la ley 100 de 1993."

Así, el literal p) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, estipuló que los afiliados que cumplan la edad de pensión, pero no reúnan los demás requisitos, tendrán derecho a la devolución de saldos o a la indemnización sustitutiva de acuerdo con el régimen al cual pertenezcan.



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

# 669

## 23 JUL. 2018

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, de la señor (a) "ORTEGA PAEZ MABEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

**Veamos la liquidación:**

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/03/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.310	54%	\$ 2.045.587
LA NACION	1.113	46%	\$1.737.969
TOTAL		100%	\$ 3.783.556

Que revisado el tiempo de servicio del señor(A) **ORTEGA PAEZ MABEL**, cotizó a la Caja de Previsión Social un total de 1.310 días.

Que del cálculo del bono Pensional del Señor **ORTEGA PAEZ MABEL**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificando por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: ORTEGA PAEZ MABEL</b>
<b>FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN</b>	<b>: 01/03/1995</b>
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>: 01/03/1995</b>
<b>FECHA DE AFILIACION AL RAI</b>	<b>: 01/12/1999</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO</b>	<b>: 18/05/1958</b>
<b>GENERO</b>	<b>: FEMENINO</b>
<b>AFP AFILIADO</b>	<b>: FONDO DE PENSIONES PROTECCION</b>
<b>TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN</b>	<b>: A 2/1</b>
<b>FECHA BASE</b>	<b>: 30/06/1992</b>
<b>SALARIO BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: \$ 54.630</b>
<b>EMPLEADOR SALARIO BASE</b>	<b>: CALDERON &amp; VELASQUEZ LIMITADA</b>
<b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIO</b>	<b>: 2.423</b>
<b>DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD</b>	<b>: 1.310 DIAS</b>
<b>VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC</b>	<b>: \$ 3.783.556</b>
<b>VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD</b>	<b>: \$ 2.045.587</b>
<b>PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:</b>	<b>54%</b>
<b>FECHA REDENCIÓN NORMAL</b>	<b>: 26/03/2002</b>
<b>CAUSAL REDENCIÓN</b>	<b>: REDENCION ANTICIPADA DEVOLUCION SALDO</b>

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento de Bolívar, con la cuota parte de bono Pensional del señor (a) **ORTEGA PAEZ MABEL**, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 01/07/1995 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.045.587, 00) MCTE.**

Este valor es de conformidad a la página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Departamento de Bolívar.

### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte: 01/03/1995      Valor fecha Corte: \$ 2.045.587, 00

Fecha redención o siniestro: 26/03/2002      Valor fecha redención: \$6.247.790.50

Que a la fecha de redención el valor se actualizará según la tasa real de rendimiento TRR de acuerdo con lo estipulado en el art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el art. 11 del mismo Decreto.

Que este valor a fecha de redención, se actualiza a fecha de resolución y se actualiza a fecha de pago.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

**669**

SECRETARIA DE HACIENDA

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

**"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, de la señor (a) "ORTEGA PAEZ MABEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.**

Que el señor Gobernador del Departamento e Bolívar, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016 al DR. ROQE TOLOSA SANCHEZ, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, decretos reglamentarios 1748/95, 1474 DE 1997, 1513/98, ART. 16 DEL DECRETO 3798 de 2003, y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se adjunta solicitud Disponibilidad y Registro Presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.994.000, 00) M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor (a) **ORTEGA PAEZ MABEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.278.128, por concepto de cuota parte de bono Pensional, Tipo A Modalidad 2/2, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, (26/03/2002) y actualizado a fecha resolución, lo cual será actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO:** EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías **PROTECCION S.A.**, cuenta No.599-089004- 03 de **BANCOLOMBIA**, NIT **800.229.739-0** en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre **ORTEGA PAEZ MABEL** Departamento de bonos pensionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, Nit **800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**ARTICULO QUINTO** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

**PARÁGRAFO:** Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

**ARTICULO SEXTO:** Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION**, y con el señor **ORTEGHA PAEZ MABEL**, identificado con la C.C.No. 63.278.128

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco, Bolívar, a los

**23 JUL. 2018**

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
**DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**

**DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016**

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales